



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1335**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : EDUARDO GRAJALES POSSO
Demandado (s) : ANDRES MEJIA CADAVID
Demandado (s) : LOS VIÑEDOS DE GETSEMANI
Demandado (s) : HEBRON S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-0046-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora manifestó que el 11 de abril de 2022 interpuso recurso de reposición contra el auto No. 851 de fecha 6 de abril de 2022 para que se corrigiera un pequeño error consistente en el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Punto Grajales de La Unión ubicado en la Calle 14 No. 4-123 y 4-125 de La Unión y no como fue decretado Parador Grajales ubicado en la calle 14 No. 4-123/125. Igualmente solicito que se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro decretada en el auto en mención.

Para resolver lo pretendido se puedo evidenciar por parte del Juzgado que no existe en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el memorial que refiere el profesional del derecho de fecha 11 de abril de 2022, por tanto, no había lugar a tramitar el referido recurso ya que no fue presentado. Ahora en el que tiene que ver con la corrección del error debe decirse por parte del Juzgado que la medida cautelar fue decretada conforme al escrito de medidas cautelares presentado y obrante a folio 25 del expediente, motivo por el cual considera el Juzgado que no existe correcciones que realizar.

Ahora en lo que atañe a que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Punto Grajales respecto de los bienes muebles que lo conforman, estima el Despacho procedente comisionar para la práctica de dicha diligencia a la Alcaldía Municipal para que por intermedio del funcionario que este delegue se lleve a cabo la misma, a quien se le facultara para llevar fijar fecha y hora, reemplazar al secuestre y fijarle honorarios al mismo.

Se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, a quien se le comunicara su nombramiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1d70b7b71c5b5304696e02e3fdb7b207433897910a0a69e8a2000b0124b93**

Documento generado en 23/05/2022 02:48:54 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**